



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Controversia Contractual
Expediente: 110013336038202100278-00
Demandante: Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Demandado: Nación - Policía Nacional - Fondo Rotatorio de la Policía Nacional
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Mediante auto del 22 de marzo de 2022¹, se admitió la demanda presentada en ejercicio del medio de control de controversias contractuales por el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** (Unidad Administrativa especial del orden nacional, adscrita al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES), por conducto de apoderado, en contra de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL y FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL**.

En cuanto a las notificaciones de la demanda, aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el día 8 de abril de 2022².

Los traslados previstos en los artículos 172 y 199 del CPACA corrieron del 18 de abril al 1° de junio de 2022. El **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - FORPO** contestó la demanda el 1° de junio de 2022³, esto es, de manera oportuna. Por su parte, la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL** no contestó la demanda.

Posteriormente, mediante auto del 5 de diciembre de 2022⁴ -notificado por estado del día siguiente⁵- se decidieron las excepciones previas formuladas en el presente asunto, por lo tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **VEINTIUNO (21)** de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE Y TREINTA** de la **MAÑANA (9:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

¹ Ver documento digital denominado “07.- 22-03-2022 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital denominado “09.- 08-04-2022 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales denominados “10.- 01-06-2022 CORREO” y “11.- 01-06-2022 CONTESTACION FONDO ROTARIO POLICIA”.

⁴ Ver documento digital denominado “39.- 05-12-2022 AUTO RESUELVE EXCEPCIÓN PREVIA”.

⁵ Ver documento digital denominado “40.- 06-12-2022 COMUNICACION ESTADO”.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al **Dr. ANDRÉS TRUJILLO MAZA**, identificado con C.C. No. 79.867.029 y T.P. No. 106.702, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁶.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

KYRR

Correos electrónicos
Parte demandante: notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co; erojas@mintic.gov.co; egmarova@yahoo.com; notificacionesjudicialesfontic@mintic.gov.co; erojas@mintic.gov.co;
Parte demandada: decun.notificacion@policia.gov.co; notificaciones.judiciales@forpo.gov.co; camilo.contreras@forpo.gov.co;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co;

⁶ Ver documentos digitales denominados “34.- 21-10-2022 CORREO”, “35.- 21-10-2022 PODER MINTIC”, “36.- 21-10-2022 ANEXO PODER”, “37.- 21-10-2022 ANEXO PODER” y “38.- 21-10-2022 ANEXO PODER”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53d0b0c9aa7c5345173c3e100ffde18e958194fdc1f511db8ce70898577c651**

Documento generado en 13/03/2023 02:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>